



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 08 MAYO 2024

Resolución Gerencial General Regional N°111- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

08 MAYO 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, mediante Carta s/n, de fecha 19 de abril de 2024, presentada por Mesa de Partes de la Entidad, con Exp. N° 2024-0018439; el Memorando N° 001514-2024-GRC/GA, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000838-2024-GRC/ORH, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000400-2024-GRC/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de abril de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Exp N° 2024-0018439, la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, en calidad de ex servidora civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en el Proceso Penal, signado con el Caso N° 527016201-2024-6-0, ante la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Lima, por el presunto delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en su modalidad de ABUSO DE AUTORIDAD y, por la presunta comisión del delito contra la Humanidad en la modalidad de DISCRIMINACIÓN, ambos en agravio de Silenia Yesenia Rodríguez Córdova, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2023-Gobierno Regional del Callao de fecha 19 de julio de 2023;

Que, la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Abogado Marco Antonio Vásquez Matto, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Lima CAL N° 43279, abogado especialista en Derecho Penal, precisando que el servicio de defensa legal y asesoría, comprende toda la etapa de la investigación preliminar, siendo los honorarios propuestos la suma de S/ 30,000.00 Soles (Treinta Mil con 00/100 Soles); obrando en autos su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, en tal sentido, es preciso aclarar que la Investigación Preparatoria está compuesta por 2 etapas: a) La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares) y b) La Investigación Preparatoria propiamente dicha; la primera etapa consiste en realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente, mientras que la segunda etapa consiste en disponer o realizar nuevas diligencias de investigación que se considere pertinentes y útiles; no pudiendo repetir las efectuadas durante las diligencias preliminares. Estas solo pueden ampliarse siempre que ello sea indispensable, se advierte un grave defecto en su actuación previa o ineludiblemente deba completarse por la incorporación de nuevos elementos de convicción;

Que, mediante Informe N° 000838-2024-GRC/ORH, de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Item VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000400-2024-GRC/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 1/55 Fecha: 08 MAYO 2024

plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solís Villarreal, respecto a la Etapa de Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares), en el Caso N° 527016201-2024-6-0, ante la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

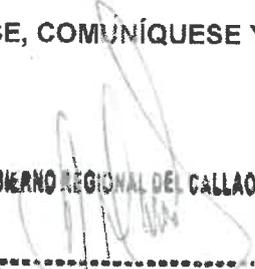
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal, y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE P. LLACIOS VELASQUEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL



THE NATIONAL ARCHIVES
COLLEGE PARK, MARYLAND
SERIALS ACQUISITION
1015 NINTH STREET, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20540

111